



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.591.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04902-1 y la problemática del ascenso de las napas freáticas en los diversos barrios de la ciudad agravado por las abundantes lluvias (Exp. C.M. N° 04301-1); y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Rafaela, a través de la Ordenanza registrada bajo el N° 3396, implementó un mecanismo de asistencia urgente, que sirvió de paliativo para atenuar el costo de los servicios atmosféricos contratados por los vecinos de los barrios que resultan afectados por el ascenso de las napas freáticas impidiendo el normal funcionamiento del servicio sanitario domiciliario.-

Que, con el correr del tiempo las demandas aumentaron en forma considerable, recibiendo la Municipalidad, gran cantidad de pedidos diarios de vaciamiento.-

Que, es necesario instrumentar un mecanismo de informes socio económicos previos para que sean asistidos quienes sufran la problemática y la imposibilidad de afrontar la erogación.-

Que, a tal fin se propone reformar la Ordenanza N° 3396 anexando una actividad que consista en una investigación llevada a cabo por profesionales, que informen de la verdadera situación económica, social y sanitaria de los vecinos que soliciten el servicio.-

Que, además se incluyan dentro de la Ordenanza, todos los barrios que padezcan la misma problemática y que no se encuentren comprendidos en la red de desagües cloacales.-

Que la empresa Aguas Provinciales, que es la responsable de la expansión de la red de desagües cloacales y al ser invitada a colaborar en el desagote de pozos absorbentes en riesgo sanitario, sólo se limitó a agradecer al Municipio por los servicios prestados afirmando que se podrá acceder al descuento del canon por volcamiento en planta de tratamiento con un límite de 500 visores.-

Que las obras por parte del concesionario se encuentran absolutamente paralizadas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Deróganse los *artículos 1, 3, 4 y 5* de la *Ordenanza N° 3396*.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asistir sanitariamente a los vecinos de los barrios que se mencionan en la Ordenanza N° 3396, a través de la extracción gratuita de los líquidos de los pozos ciegos, siempre que el requirente del servicio presente una situación socio económica que no le permita afrontar el costo del mismo y que se constatará de acuerdo a lo que prescribe el artículo 4º) de la presente.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que preste el servicio atmosférico teniendo en cuenta la situación socio económica y sanitaria de todas aquellas familias que soliciten el vaciamiento de pozos negros y que no se encuentran comprendidas dentro de la red actual del servicio de desagües cloacales. Dicha prestación se realizará siempre que la situación sea de suma necesidad y emergencia teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo 4º) de la presente.-

Art. 4º) Para otorgar y actualizar este servicio, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, realizará progresivamente:

- a- Un relevamiento de la situación socio económica que presenta cada familia con el propósito de tener un informe actualizado de las mismas.-
- b- Cuando el caso lo requiera, un análisis del comportamiento estructural que presenta el pozo absorbente de la familia que solicita la prestación del servicio.-

Art. 5º) Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, a resolver situaciones excepcionales que no estén comprendidas en la presente Ordenanza, con posterior comunicación al Concejo Municipal.-

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante Aguas Provinciales de Santa Fe, vista su responsabilidad concurrente en la generación de esta problemática, el pago de las contrataciones y gastos efectivamente devengados en caso de la realización de este servicio, sin que ello exima a la empresa de la inversión necesaria para coadyuvar a la solución del problema que nos ocupa mediante la continuación inmediata de la extensión de la red cloacal y ampliación de la planta depuradora.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**


Art. 7º) Si lo enunciado en el artículo precedente no tuviere efecto, los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza, serán imputados: B. 131.13.102/5: Contribución para el Desarrollo Humano.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de junio de dos mil tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela